

## **DECRETO - DEM - N° 173/2.024**

MONTE VERA, 30 de septiembre de 2.024.

### **VISTO:**

La necesidad de contar con prestadores destinados a dictar talleres en el “Centro de Día Rincón de Luz”; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 02 de agosto de 2.024 se suscribe convenio entre la Secretaria de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Monte Vera.

Que mencionado convenio rige desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2.024.

Que en su cláusula primera establece: El Centro de Día brindara atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad para la promoción y protección de sus derechos en el marco de la Constitución Nacional, la Convención sobre los derechos del Niño, Tratados Internacionales y demás leyes Nacionales y Provinciales.

Que en virtud de lo expresado en el párrafo ut supra y de garantizar los derechos de los niños y adolescentes que asisten al “Centro de Día Rincón de Luz”, es menester contar con profesionales a cargo de dictar las temáticas referidas a infancia y adolescencia.

Que por ello la actual Intendencia de la Municipalidad de Monte Vera, representada por el Sr. Pallero Luis Alberto decide vincular mediante Contrato de Servicios a las Sras. Nigorra Aylene la que tendrá a su cargo los talleres de *Iniciación Deportiva y Recreación y Deporte*; y la Sra. Regenhardt Beatriz Guadalupe tendrá a su cargo el dictado del taller: *Reciclado de Objetos*.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Regístrese la vinculación de las Sras.: **Nigorra Aylen**, D.N.I. N.º 43.233.552 con domicilio en Risso 2219 Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe, la que tendrá a su cargo los talleres de: Iniciación Deportiva y Recreación y Deporte; y **Regenhardt Beatriz Guadalupe**, D.N.I. N.º: 21.720.852 con domicilio en Zona Rural S/N de Monte Vera, La Capital, Santa Fe la que dictara el taller de Reciclado de Objetos, ambas son vinculadas bajo la modalidad Contrato de Servicios, desde el 23 de agosto y hasta el 28 de diciembre de 2.024.

**Artículo 2º:** Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionados Contratos de Servicios, bajo Anexo I.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Anexo I**

**DECRETO- DEM- N° 173/2.024**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

- -En la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, siendo 14 de Agosto de 2.024, se reúnen las partes: por un lado la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **Pallero Luis Alberto**, D.N.I. N.º 10.928.691, autorizado para la firma del presente contrato, en adelante llamado “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra parte, la Sra. **Nigorra Aylén**, D.N.I. N.º 43.233.552 con domicilio en Risso 2219 Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante llamada “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”. Las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a: brindar – en el marco del “Programa de Fortalecimiento a Centros de Día Proyecto 2024”- el **Taller Recreación y Deporte** destinado a jóvenes entre 12 y 18 años. La actividad deportiva configura una actividad esencial, la cual junto a un estilo de vida saludable y recetas equilibradas en su dieta resulta fundamental para su salud. La lista de beneficios que la actividad dictada aporta es extensa, ya que fortalece músculos, huesos, promueve la salud cardiovascular y mejora la resistencia física. A nivel emocional los ejercicios deportivos fomentan la autoestima y la confianza en sí mismos, aspectos cruciales en su desarrollo psicológico, además se presenta como una oportunidad para socializar. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete, en pos de dar cumplimiento a la prestación a su cargo, a presentarse los días sábados en el horario de 10:30 a 12:00 hs. en el Sum de Paprocki, cito calle en Los Cardenales S/N. -----

**SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el 24 de Agosto hasta el día 28 de Diciembre de 2.024.-----

**TERCERA: PRECIO:** “**LA MUNICIPALIDAD**”, se obliga a pagar como precio de cada clase efectivamente dictada la suma de \$ 9.000 (Pesos Nueve Mil). La forma de pago se conviene que será por mes vencido, y por el término de que dure el presente Contrato, previa presentación de la factura correspondiente a la Sección Proveedores.----

**CUARTA:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo PRIMERO con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia que regulen la misma, siendo

única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con la Municipalidad de Monte Vera. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá remitir mensualmente a **“LA MUNICIPALIDAD”** informe detallado de las tareas realizadas y planificación de las acciones a realizar.-----

**QUINTA:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al responsable operativo inmediato con la máxima antelación posible. Queda establecido que tanto **“La Municipalidad”** como **“El Prestador”** podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna. -----

**SEXTA:** Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. El marco legal aplicable será el establecido por el Código Civil y Comercial, correspondiente a los Contratos de Servicios. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

**SEPTIMA:** Las partes fijan sus domicilios en los anunciados Ut Supra, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en relación al presente contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

**OCTAVA:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referenciados.-----

## CONTRATO DE SERVICIOS

- - En la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, siendo 14 de Agosto de 2.024, se reúnen las partes: por un lado la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **Pallero Luis Alberto**, D.N.I. N.º 10.928.691, autorizado para la firma del presente contrato, en adelante llamado “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra parte, la Sra. **Nigorra Aylene**, D.N.I. N.º 43.233.552 con domicilio en Risso 2219 Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante llamada “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”. Las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a: brindar – en el marco del “Programa de Fortalecimiento a Centros de Día Proyecto 2.024”- el **Taller Iniciación Deportiva** destinado a niños entre 6 y 11 años. La infancia es una etapa crucial en el desarrollo físico y mental y la gimnasia infantil para niños y adolescentes no solo es un juego divertido, sino también constituye una herramienta esencial, la cual junto a un estilo de vida saludable y recetas equilibradas en su dieta resulta fundamental para su salud. La lista de beneficios que la gimnasia aporta es extensa y asombrosa ya que fortalece músculos, huesos, promueve la salud cardiovascular y mejora la resistencia física. A nivel emocional, los ejercicios deportivos fomentan la autoestima y la confianza en sí mismos, aspectos cruciales en su desarrollo psicológico, además se presenta como una oportunidad para socializar. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete, en pos de dar cumplimiento a la prestación a su cargo, a presentarse los días sábados en el horario de 9:00 a 10:30 hs. en el Sum de Paprocki, cito calle en Los Cardenales S/N. -

**SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el 24 de Agosto hasta el día 28 de Diciembre de 2.024.-----

**TERCERA: PRECIO:** “**LA MUNICIPALIDAD**”, se obliga a pagar como precio de cada clase efectivamente dictada la suma de \$ 9.000 (Pesos Nueve Mil). La forma de pago se conviene que será por mes vencido, y por el término de que dure el presente Contrato, previa presentación de la factura correspondiente a la Sección Proveedores.----

**CUARTA:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo PRIMERO con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia que regulen la misma, siendo única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con la Municipalidad de Monte Vera. “**EL PRESTADOR DE**

**SERVICIO**” deberá remitir mensualmente a **“LA MUNICIPALIDAD”** informe detallado de las tareas realizadas y planificación de las acciones a realizar.-----

**QUINTA:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al responsable operativo inmediato con la máxima antelación posible. Queda establecido que tanto **“La Municipalidad”** como **“El Prestador”** podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

**SEXTA:** Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. El marco legal aplicable será el establecido por el Código Civil y Comercial, correspondiente a los Contratos de Servicios. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

**SEPTIMA:** Las partes fijan sus domicilios en los anunciados Ut Supra, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en relación al presente contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

**OCTAVA:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referenciados.-----

### CONTRATO DE SERVICIOS

- - En la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, siendo 14 de Agosto de 2.024, se reúnen las partes: por un lado la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **Pallero Luis Alberto**, D.N.I. N.º 10.928.691, autorizado para la firma del presente contrato, en adelante llamado “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra parte, la Sra. **Regenhardt Beatriz Guadalupe**, D.N.I. N.º: 21.720.852 con domicilio en Zona Rural S/N de Monte Vera, La Capital, Santa Fe, en adelante llamada “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”. Las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**PRIMERA: OBJETO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a: brindar – en el marco del “Programa de Fortalecimiento a Centros de Día Proyecto 2024”- el **Taller de Reciclado de Objetos en Desuso** teniendo como objetivo, conseguir una mejora significativa en el estado de nuestro planeta, generando en las futuras generaciones conciencia ecológica. El presente taller de reciclaje para niños -de edad entre 13 y 18 años- se desarrollara con materiales desechados, con los que se puedan construir objetos decorativos, instrumentos, generando así conciencia ambiental y sostenibilidad. Este taller permitirá a niños, niñas y adolescentes poner en funcionamiento su creatividad, estimulación e imaginación a partir de objetos y materiales como: cartón, papeles, tapitas de plástico, vidrio, madera, etc. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete, en pos de dar cumplimiento a la prestación a su cargo, a presentarse los días viernes en el horario de 13:30 a 15:30 hs. en el Sum de Paprocki, cito calle en Los Cardenales S/N.-

**SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el 23 de Agosto hasta el día 27 de Diciembre de 2.024.-----

**TERCERA: PRECIO:** “**LA MUNICIPALIDAD**”, se obliga a pagar como precio de cada clase efectivamente dictada la suma de \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). La forma de pago se conviene que será por mes vencido, y por el término de que dure el presente Contrato, previa presentación de la factura correspondiente a la Sección Proveedores.----

**CUARTA:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo PRIMERO con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia que regulen la misma, siendo única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación

laboral que la una con la Municipalidad de Monte Vera. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá remitir mensualmente a **“LA MUNICIPALIDAD”** informe detallado de las tareas realizadas y planificación de las acciones a realizar.-----

**QUINTA:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al responsable operativo inmediato con la máxima antelación posible. Queda establecido que tanto **“La Municipalidad”** como **“El Prestador”** podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna. -----

**SEXTA:** Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. El marco legal aplicable será el establecido por el Código Civil y Comercial, correspondiente a los Contratos de Servicios. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

**SEPTIMA:** Las partes fijan sus domicilios en los anunciados Ut Supra, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en relación al presente contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

**OCTAVA:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referenciados.-----



